



VISTOS: la Hoja de Envío N° 000048-2026-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Memorando N° 000210-2026-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000721-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001544-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000443-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el OF. RE (VMR) N° 2-22-A/1 de fecha 24 de marzo de 2026, el Viceministro de Relaciones Exteriores pone en conocimiento del Viceministro de Interculturalidad la convocatoria de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA) para la Primera Reunión Extraordinaria del Mecanismo Amazónico de los Pueblos Indígenas (MAPI), que se llevará a cabo los días 14 y 15 de abril de 2026, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil y solicita confirmar la participación de un representante del Ministerio de Cultura en este espacio de diálogo. Asimismo, señala que los gastos de desplazamiento y estadía del representante del Ministerio serán cubiertos por la SP/OTCA;

Que, la Directiva N° 000002-2025-SG/MC denominada “Directiva para la autorización de viajes al exterior en comisión de servicios del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000106-2025-SG/MC, establece las disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes al exterior del país en comisión de servicios que realizan funcionarios o servidores civiles del Ministerio de Cultura, irroguen o no gasto al Estado, para participar en actividades o eventos o capacitación con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, de acuerdo con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, las mismas que son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores civiles de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Cultura, con independencia de su vínculo laboral o contractual;

Que, los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de la Directiva N° 000002-2025-SG/MC, establecen que la dependencia designada elabora un informe técnico de sustento, el cual es remitido a la Oficina de Cooperación Internacional a fin de que emita un informe técnico sobre la relevancia de la comisión de servicios en el contexto internacional; posteriormente, se deriva a la Oficina General de Recursos Humanos para la evaluación respectiva y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación legal; en caso de que el viaje irroguen gasto público se remite previamente a la Oficina General



de Administración para el trámite de asignación de viáticos y pasajes aéreos que corresponda;

Que, mediante el Memorando N° 000210-2026-DGCI-VMI/MC la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000036-2026-DIN-DGCI-VMI/MC, por el cual la Dirección de Políticas Indígenas considera pertinente la participación del señor Percy Yhair Barranzuela Bombilla, Viceministro de Interculturalidad, en la Primera Reunión Extraordinaria del Mecanismo Amazónico de los Pueblos Indígenas (MAPI), toda vez que el citado evento guarda plena coherencia con los objetivos de la Política Nacional de Cultura al 2030, el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y la Política Nacional de Pueblos Indígenas al 2040 (PNPI al 2040); asimismo su participación será una oportunidad para promover la articulación entre gobiernos, pueblos indígenas y organismos internacionales, logrando fortalecer redes de cooperación técnica, intercambio de experiencias e iniciativas conjuntas de acción para proteger derechos de pueblos indígenas;

Que, mediante el Memorando N° 000721-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000075-2026-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se opina de manera favorable a la participación del señor Percy Yhair Barranzuela Bombilla, Viceministro de Interculturalidad, en el citado evento, al tratarse de una comisión de servicios que guarda relación con el Lineamiento 1 “Impulsar el posicionamiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 en instancias y mecanismos internacionales de interés del sector” y el Lineamiento 2 “Posicionar e intercambiar buenas prácticas del Sector Cultura”, de los “Lineamientos para la gestión de las relaciones de sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”, aprobados por Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001544-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos efectúa la evaluación de cumplimiento de requisitos para la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios del señor Percy Yhair Barranzuela Bombilla, Viceministro de Interculturalidad, conforme lo señalado en el numeral 6.6 de la Directiva N° 000002-2025-SG/MC;

Que, mediante el Informe N° 000443-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se considera legalmente viable que se autorice el viaje en comisión de servicios del señor Percy Yhair Barranzuela Bombilla, Viceministro de Interculturalidad;

Que, considerando lo expuesto, atendiendo la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Percy Yhair Barranzuela Bombilla, Viceministro de Interculturalidad, para participar en la Primera Reunión Extraordinaria del Mecanismo Amazónico de los Pueblos Indígenas (MAPI), que se llevará a cabo el 14 y 15 de abril de 2026, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos por la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), por lo que el viaje no irroga gasto alguno al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, durante el presente año,



la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Percy Yhair Barranzuela Bombilla, Viceministro de Interculturalidad, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 14 al 16 de abril de 2026; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el funcionario señalado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acude.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho Viceministerial de Interculturalidad a la Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en adición de sus respectivas funciones, a partir del 14 de abril de 2026, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura